

**RESOLUCIÓN N° 264
(JUNIO 9 DE 2022)**

"POR LA CUAL SE ACUALIZA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE TOLU, PARA LA VIGENCIA 2022"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal b) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento **de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo**; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes .*

*9. **Ordenar los gastos** municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto " (Negrilla fuera de texto).*

Que en desarrollo de las atribuciones y funciones atribuidas al Alcalde Municipal de Santiago de Tolú, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, parágrafo 2, literal d, Numeral 5 es la autoridad encargada de "(...) *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*"

Que el 30 de noviembre de 2021, se expidió el Acuerdo 011 de 2021, por el cual se dopta el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Santiago de Tolú, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, y se dictan otras disposiciones .

Que el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*" establece:



"Artículo 2.2.1. 1. 1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones . Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones , la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."

Artículo 2. 2. 1. 1. 1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente "

Que las modificaciones acá dispuestas fueron valoradas, estudiadas y aprobadas en Consejo de Gobierno.

Que la presente modificación tiene como sustento jurídico lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

Actualización del Plan Anual de Adquisiciones: La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Que la entidad no tiene obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado con el presente acto administrativo según artículo 2.2.1.1.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015.

Que el plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, podrá ser modificado o actualizado mediante acto administrativo debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado de Aplicación del Plan Acción 2022, las apropiaciones y modificaciones presupuestales y los proyectos y programas que la entidad pretenda desarrollar, y para la inclusión de las inversiones de las asignaciones especiales del SGP del municipio.



Que el Decreto 1083 de 2015, por medio de su Artículo 2.2.22.3.14, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 612 de 2018 establece al Plan Anual de Adquisiciones como parte integral de los Planes Institucionales y Estratégicos del Plan de Acción; al cual:

"(...)Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

2. Plan Anual de Adquisiciones"

Que el artículo 1º del Decreto 212 de 2021 fijó el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital de municipio de Santiago de Tolú, para la vigencia fiscal 2022 presupuesto oficial del municipio por un valor de de Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinte Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veinte y Ocho pesos (\$47.420.652.128,00)

Que el valor total del plan anual de adquisiciones, como establecen las normas citadas anteriormente, puede ser sujeto a modificaciones, de acuerdo a las necesidades que surjan durante el transcurso de la vigencia fiscal 2022 y en el marco de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que el Objetivo del Plan de Adquisiciones del Municipio de Santiago de Tolú, es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con mayor información para realizar compras coordinadas.

Que el Alcalde Municipal de Santiago de Tolú, al ser el ordenador del gasto de esta Administración, es la autoridad administrativa encargada de decidir sobre la adquisición de cada uno de los elementos y servicios propuestos en el Plan Anual de Adquisiciones.

Así pues, y de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, el cual contiene la lista de bienes, obras y servicios de la



vigencia 2022, discriminados para el presupuesto municipal en cual es publicado como un anexo.

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente acto el anexo o formato 1, en el que se discriminan los aspectos puntuales de la actualización, con sus correspondientes valores, detalles y cantidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA ENTIDAD NO TIENE OBLIGATORIEDAD de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado con el presente acto administrativo según artículo 2.2.1.1.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese publicar la presente modificación del plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo a través del portal web de la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolu: <https://www.santiagodetolu-sucre.gov.co/Paginas/default.aspx>; y el SECOP, para lo cual se entregará copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Planeación para tal findando cumplimiento al Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolu, a los nueve (9) días del mes de junio de año 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Al servicio de la gente

JUAN CARLOS VITOLA VASQUEZ
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Ervis Paternina Sierra Jefe de Control Interno EPS
Reviso: Diana Marcela Sierra Peña Jefe Oficina Jurídica DMSP